

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00068-00

Ejecutante: BANCO PICHINCHA S.A.
Ejecutado: VÍCTOR ALFONSO TRIVIÑO RAMÍREZ

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por dación en pago que precede (archivos 38 y 39 digitales), el juzgado **NUEVAMENTE LA NIEGA** considerando que, en el documento contentivo de la DACION EN PAGO, pese a que en la parte inicial refiere al pagaré No. 88604441, en el numeral PRIMERO, **nuevamente** se hace referencia al pagaré No. 8760348-416160000019576, situación que le resta claridad al documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 011
DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f39110b7b0afab81c3d1fcdccadaab47bcf0ee208e4dc37a6b36f912e828c1**

Documento generado en 02/02/2023 04:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00478-00

Demandante: MIRYAM STELLA MURILLAS BEDOYA
Demandado: YASEIDA PEÑUELA OSPINA

EN CONOCIMIENTO comunicación procedente de RED SALUD ARMENIA ESE (archivo 37 digital), por medio de la cual informa que **YASEIDA PEÑUELA OSPINA** renunció a la entidad, la cual fue aceptada a partir del 1 de septiembre de 2022, razón por la cual no continuaran realizándose los descuentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 011
DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148cdcf6eb042f32fb55f01a5da1a4ffc82a6d074c8e4d0cc717259288eb7f1c**

Documento generado en 02/02/2023 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2019-00641-00

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: LINA FERNANDA MARIN BUITRAGO

Teniendo en cuenta las comunicaciones del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (archivo 47 digital) y de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA (archivos 48 a 50 digitales), con la cual remite la providencia emitida por aquél, el 15 de noviembre de 2022, a través de la cual declaró la apertura de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora LINA FERNANDA MARÍN BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.944.315; con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7, artículo 565 CGP, se ordenará la remisión del presente asunto y dejar a disposición las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la deudora.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE:

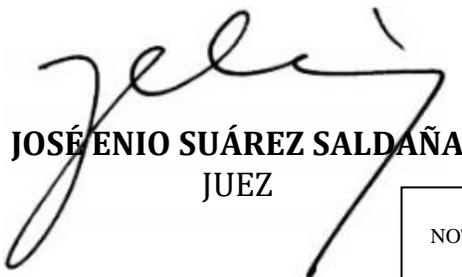
PRIMERO: ORDENAR la remisión al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, del presente proceso ejecutivo promovido por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra de **LINA FERNANDA MARÍN BUITRAGO**, para su incorporación al proceso de **LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURA NO COMERCIANTE**, radicado con el No. **630014003008-2022-00114-00**.

Para el efecto, **LÍBRESE OFICIO** comunicando lo ordenado, el cual será remitido a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, dejando las constancias del caso.

SEGUNDO: DEJAR a disposición del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA** las medidas cautelares que se hubieran decretado sobre los bienes de la señora **LINA FERNANDA MARÍN BUITRAGO**.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P., esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 011
DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Proyectó: YAMAL

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6693b913edd9fcb93670ac37e1d9e76b2a82c41df491ee73e7715b804a6a82d4**

Documento generado en 02/02/2023 04:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00679-00

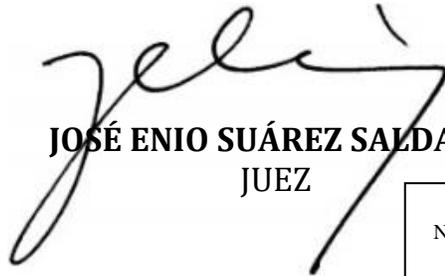
Demandante: JULIÁN DAVID CARDONA ARIZA (cesionario de SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ).

Demandado: RODRIGO QUINTERO SERNA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral CUARTO de la sentencia emitida dentro de este asunto, según acta de audiencia virtual celebrada el día 03 de octubre de 2022 que antecede, de conformidad con el Artículo 366 del C.G.P., se liquidan como Agencias en Derecho la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) M./CTE.

En firme el presente auto, se procederá a practicar la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 011 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Proyectó: YAMAL

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8beaff9a2836f26d911b0d8d292f98c8d93428373f47d9d33b999aefc164e78e**

Documento generado en 02/02/2023 04:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

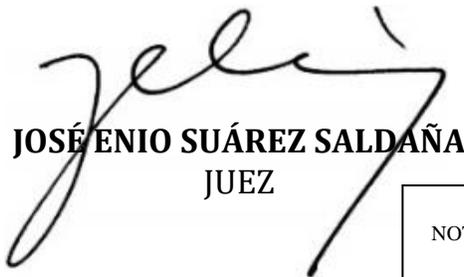


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00679-00

Con fundamento en el artículo 129 del C.G.P., **SE CORRE TRASLADO AL DEMANDANTE** por el término de tres (3) días de la **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL BENEFICIO DE RETRACTO** (artículo 1971 Código Civil) formulada por el demandado a través de su apoderado judicial (Archivos 74 y 75 digitales).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 011
DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Proyectó: YAMAL

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f54c85e85220cc7fe0870a6e57d032d028dd74427eab1b227d12e69560dc27**

Documento generado en 02/02/2023 04:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2022-00117-00

Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: LUIS FERNANDO VENEGAS SOCHE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez paso a Despacho asunto con la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, el cual es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 6'100.000
Arancel judicial Notificaciones	\$ 0
Porte Notificaciones	\$ 0
Caución Judicial	\$ 0
Certificados	\$ 0
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0
Publicaciones	\$ 0
Otros	\$ 0
TOTAL	\$ 6'100.000

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal Civil, procederá este Servidor judicial a aprobar la liquidación de costas, efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que se encuentra ajustada y tasada de forma justa y de acuerdo con lo establecido en los parámetros del Artículo 366¹ del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

IMPARTIRLE APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por encontrarla conforme con el Artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 011
DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ "Artículo 366. Liquidación... 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.....
5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a5c7af76e4b3edad5ea25ee5acf31e98c6a075ddd1382516ea41cd83331c77**

Documento generado en 02/02/2023 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>